

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ADJUDICAN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MEDICAMENTOS (ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS).


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Memoria justificativa.
3	Certificado existencia crédito.
4	Resolución tramitación emergencia.
5	Memoria justificativa.
6	Resolución tramitación emergencia.
7	Memoria justificativa.
8	Memoria justificativa.
9	Memoria justificativa.
10	Memoria justificativa.
11	Memoria justificativa.
12	Resolución tramitación emergencia.
13	Resolución tramitación emergencia.
14	Resolución tramitación emergencia.
15	Resolución tramitación emergencia.
16	Resolución tramitación emergencia.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPKA8HMY8PRZFHND742JPWQ7AA2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPKA8HMY8PRZFHND742JPWQ7AA2	PÁGINA	1/1
			



Informe justificativo de la contratación del suministro de DIVERSOS MEDICAMENTOS para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-ley 7/2020, dispone lo siguiente:

1.- La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.


3.- El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta situación extraordinaria y debido a la previsión de crecimiento del número de afectados por el COVID-19, y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la adquisición de los MEDICAMENTOS OFEV, TIVICAY, REVOLADE, COSENTYX y BRIDION ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente.

TERCERO.- En base a lo anterior, resulta de aplicación la tramitación de emergencia para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir descritas en el apartado anterior, relacionadas con las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19.



Andújar, a 7 de mayo de 2020


Rafael Jesús Bautista Mesa
Director Económico Financiero

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OFEV

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

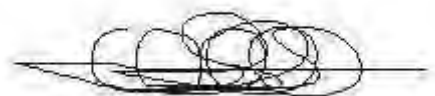
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO OFEV** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
OFEV 150 MG	240	24,54 €	5.889,60 €	235,58 €	6.125,18 €
OFEV 100 MG	540	16,36 €	8.834,40 €	353,38 €	9.187,78 €
			14.724,00 €	588,96 €	15.312,96 €

Andújar, 07 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE CRÉDITO

Atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 116 punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como a las disposiciones de la Instrucción Conjunta 2/2013, de 8 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y a los efectos prevenidos legalmente de justificar la suficiencia financiera para atender a la obligaciones económicas dimanantes de los expedientes de contratación que tienen previsión de ejecución en el ejercicio corriente, sin que ello limite las disposiciones de control financiero previo prevista en la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General;

La Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

CERTIFICA

La existencia de suficiencia financiera, a fecha **30 de abril de 2020**, para atender nuevos compromisos de gasto para la ejecución de contratos por importe de 43.959.130,78 euros.

La cifra de existencia financiera se obtiene deduciendo de la casilla E de la Ficha 1 del Programa de Actuación Inversión y Financiación (PAIF) del Presupuesto para el ejercicio 2020, 134.409.751 euros, los compromisos de gastos adquiridos correspondientes a contratos de suministro y servicios por importe de 26.659.681,62 euros, las obligaciones con terceros contabilizadas durante el ejercicio corriente por importe de 4.762.946,76 euros y los compromisos de gasto de personal por importe de 60.614.751,84 euros. Se adjunta, como Anexo al presente certificado, "Ficha resumen Anexo 5" del Modelo de Registro Auxiliar de Compromisos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Para el supuesto de aquellos contratos que prolonguen su vigencia en más de un ejercicio presupuestario las obligaciones que dimanen del mismo quedarán condicionadas a la existencia y disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, siendo de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Andújar, a 10 de mayo de 2020


Fdo: Rafael Jesús Bautista Mesa
Director Económico Financiero





Registro Auxiliar de Compromisos
a 30 de abril de 2020

Ficha resumen Anexo 5

Ficha de resumen de límites de compromisos		Euros
Importe global previsto en los PEC y PAIF	(1)	135996511,00
Compromisos asumidos a la fecha para el ejercicio corriente	(2)	92037380,22
Total compromisos ejercicio corriente (n)	(ANEXO 2)	26659681,62
Detalle Obligaciones Contabilizadas con Terceros	(ANEXO 3)	4762946,76
Compromisos con Personal con Terceros	(ANEXO 4)	60614751,84
Total Importe disponible para comprometer	(1) - (2)	43959130,78



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OFEV 150 MG Y 50 MG, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.

DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente EM57/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Ofev 150 mg y 100 mg.

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "*emergencia de salud pública de importancia internacional*" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en " un *evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. – Por Resolución del Director Gerente de fecha 30 de diciembre de 2020, se dispuso la apertura del expediente NSP50/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo OFEV 100 MG CAPS C/60 y OFEV 150 MG CAPS C/60 de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 153.126,48.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 6.125,06.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 159.251,54.-Euros, adjudicándose el citado expediente por Resolución de 20 de febrero de 2020.

SEXTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de formalizar el contrato derivado del expediente NSP50/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo OFEV 100 MG CAPS C/60 y OFEV 150 MG CAPS C/60 de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A, se considera proporcional y justificada la adquisición del Medicamento Ofev 150mg y 50 mg, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de

emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del EM57/APESHAG-12345678/20, Suministro del Medicamento Ofev 150 mg y 100 mg, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S. A, CIF, A-08006470, de las siguientes unidades y características por un importe total de 14.724,00 Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 588,96.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 15.312,96.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación,

El plazo de ejecución del suministro es de 1 mes, desde el 12 de mayo de 2020 al 11 de junio de 2020, ambos inclusive.

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
OFEV 150 MG	240	24,54 €	5.889,60 €	235,58 €	6.125,18 €
OFEV 100 MG	540	16,36 €	8.834,40 €	353,38 €	9.187,78 €
			14.724,00 €	588,96 €	15.312,96 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

En Andújar, a 12 de mayo de 2020

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO REVOLADE 50MG

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

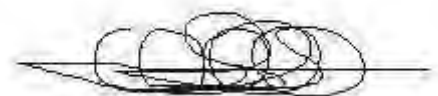
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO REVOLADE 50MG** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **NOVARTIS FARMACEÚTICA** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
REVOLADE 50MG	200	57,46 €	11.492,00 €	459,68 €	11.951,68 €

Andújar, 19 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO REVOLADE 50 MG, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM62/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Revolade 50 mg.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en *"un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS807PFIRMA8hubC2EPPJLEEird	Fecha	19/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS807PFIRMA8hubC2EPPJLEEird	Fecha	19/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4




CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. – Por Resolución del Director Gerente de fecha 14 de febrero de 2020, se dispuso la apertura del expediente NSP16/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamentos exclusivos REVOLADE 50 MG. 28 COMP. DE LA EMPRESA NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. para su contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria. El presupuesto de licitación asciende a 115.832,16.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 4.633,29.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 120.465,45.-Euros, requiriéndose con fecha 03 de marzo la documentación a la empresa propuesta como adjudicataria.

SEXTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de adjudicar el contrato derivado del expediente NSP16/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamentos exclusivos REVOLADE 50 MG. 28 COMP. DE LA EMPRESA NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., se considera proporcional y justificada la adquisición del Medicamento Revolade 50 mg, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código:	6hWMS807PFIRMA8hubC2EPPJLEEird	Fecha	19/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del EM62/APESHAG-12345678/20, Suministro del Medicamento Revolade 50 mg, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.**, CIF, A-08011074, de las siguientes unidades y características por un importe total de 11.492,00 Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 459,68.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 11.951,68.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

El plazo de ejecución del suministro es de 1 mes, desde el 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, ambos inclusive


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
REVOLADE 50MG	200	57,46 €	11.492,00 €	459,68 €	11.951,68 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.

Código:	6hWMS807PFIRMA8hubC2EPPJLEEird	Fecha	19/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TIVICAY

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

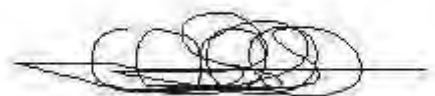
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO TIVICAY** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
TIVICAY 50 MG COMP RECUB C/30	1.800	12,654 €	22.777,20 €	911,09 €	23.688,29 €
			22.777,20 €	911,09 €	23.688,29 €

Andújar, 23 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO REVOLADE 50MG

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

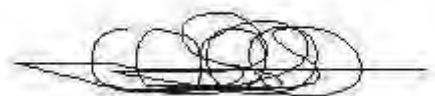
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO REVOLADE 50MG** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **NOVARTIS FARMACEÚTICA** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
REVOLADE 50MG	400	57,46 €	22.984,00 €	919,36 €	23.903,36 €

Andújar, 23 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OFEV

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

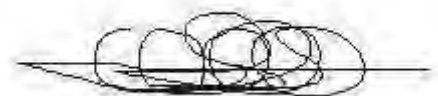
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO OFEV** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
OFEV 150 MG	720	24,54 €	17.668,80 €	706,75 €	18.375,55 €
OFEV 100 MG	1.620	16,36 €	26.503,20 €	1.060,13 €	27.563,33 €
			44.172,00 €	1.766,88 €	45.938,88 €

Andújar, 23 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO COSENTYX

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **NOVARTIS FARMACEÚTICA** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML	190	477,485 €	90.722,15 €	3.628,89 €	94.351,04 €

Andújar, 23 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MEDICAMENTO BRIDION

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

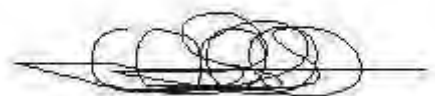
Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MEDICAMENTO BRIDION** ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Tercero. – Por ello se solicita la adquisición a **MERCK SHARP & DOHME** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
BRIDION 100MG/ML VIAL 2ML. C/10	200	74,000 €	14.800,00 €	592,00 €	15.392,00 €
			14.800,00 €	592,00 €	15.392,00 €

Andújar, 25 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TIVICAY, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM61/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Tivicay.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en " un *evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS942PFIRMA6cb0jzxVZ7VvsYhJ	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS942PFIRMA6cb0jzxVZ7VvsYhJ	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.


QUINTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de MEDICAMENTO TIVICAY ante la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y ante la inminente e inaplazable necesidad, por lo tanto se considera proporcional y justificada la adquisición del MEDICAMENTO TIVICAY, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del EM61/APESHAG-12345678/20, Suministro del Medicamento Tivicay, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L., con NIF B-80207442, de las siguientes unidades y características por un

Código:	6hWMS942PFIRMA6cb0jzxVZ7VvsYhJ	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



importe total de 22.777,20 Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 911,09.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 23.688,29.- Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

El plazo de ejecución del suministro es desde el 01 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
TIVICAY 50 MG COMP RECUB C/30	1.800	12,654 €	22.777,20 €	911,09 €	23.688,29 €
			22.777,20 €	911,09 €	23.688,29 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hWMS942PFIRMA6cb0jzxVZ7VvsYhJ	Fecha	25/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan 46sus Estatutos, en relación con el expediente **EM66/APESHAG-12345678/20, SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en *" un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS847PFIRMASJXANxU8lt+pU6zo	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS847PFIRMASJXANxU8lt+pU6zo	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4




CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. – Por Resolución del Director Gerente de fecha 30 de diciembre de 2020, se dispuso la apertura del expediente NSP51/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML. de la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria. El presupuesto de licitación asciende a 358.113,75.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 14.324,55.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 372.438,30.-Euros, adjudicándose el citado expediente por Resolución de fecha 27 de febrero de 2020.

SEXTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de formalizar el contrato derivado del expediente NSP51/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML. de la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., se considera proporcional y justificada la adquisición del mencionado Medicamento, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme

Código:	6hWMS847PFIRMASJXANxU8lt+pU6zo	Fecha	25/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM66/APESHAG-12345678/20, SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** con NIF **A-08011074**, de las siguientes unidades y características por un importe total de 90.72,15.-Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 3.628,89.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 94.351,04.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, El plazo de ejecución del suministro es desde el 01 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
COSENTYX 150 MG 2 PLUMAS PRECARGADAS 1 ML	190	477,485 €	90.722,15 €	3.628,89 €	94.351,04 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hwMS847PFIRMASJXANxU8lt+pU6zo	Fecha	25/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OFEV 150 MG Y 50 MG, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan 46sus Estatutos, en relación con el expediente **EM65/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Ofev 150 mg y 100 mg.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "*emergencia de salud pública de importancia internacional*" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en "*un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS884PFIRMANJif8PXWlkJIh+kw	Fecha	26/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS884PFIRMANJif8PXWlkJIh+kw	Fecha	26/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. – Por Resolución del Director Gerente de fecha 30 de diciembre de 2020, se dispuso la apertura del expediente NSP50/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo OFEV 100 MG CAPS C/60 y OFEV 150 MG CAPS C/60 de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 153.126,48.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 6.125,06.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 159.251,54.-Euros, adjudicándose el citado expediente por Resolución de 20 de febrero de 2020.

SEXTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de formalizar el contrato derivado del expediente NSP50/APESHAG-12345678/19, Suministro de Medicamento exclusivo OFEV 100 MG CAPS C/60 y OFEV 150 MG CAPS C/60 de la empresa BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A, se considera proporcional y justificada la adquisición del Medicamento Ofev 150mg y 50 mg, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de

Código:	6hWMS884PFIRMANJif8PXWlkJIh+kw	Fecha	26/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación del **EM65/APESHAG-12345678/20, Suministro del Medicamento Ofev 150 mg y 100 mg**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S. A, CIF, A-08006470, de las siguientes unidades y características por un importe total de 44.172,00.-Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 1.766,88.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 45.938,88.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

El plazo de ejecución del suministro es desde el 12 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
OFEV 150 MG	720	24,54 €	17.668,80 €	706,75 €	18.375,55 €
OFEV 100 MG	1.620	16,36 €	26.503,20 €	1.060,13 €	27.563,33 €
			44.172,00 €	1.766,88 €	45.938,88 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hWMS884PFIRMANJif8PXWlkJIh+kw	Fecha	26/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO BRIDION CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM70/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Bridion.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en *"un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS987PFIRMAspgGWVmgjYcTcP	Fecha	28/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS987PFIRMAsSpGwVmgjYcTcPR	Fecha	28/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



QUINTO. -Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de tramitarse un nuevo expediente, se considera proporcional y justificada la compra del Medicamento Bridion, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM70/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Bridion**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil MERCK, SHARP & DOHME ESPAÑA, S.A., NIF, A-28211092, de las siguientes unidades y características por un importe total de 14.800,00.-Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 592,00.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 15.392,00.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

El plazo de ejecución del suministro es desde el 01 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	IVA INCLUIDO)
BRIDION 100MG/ML VIAL 2ML. C/10	200	74,000 €	14.800,00 €	592,00 €	15.392,00 €
			14.800,00 €	592,00 €	15.392,00 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hWMS987PFIRMA sPgGWmgjYcTc pR	Fecha	28/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3





RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO REVOLADE 50 MG, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan 46sus Estatutos, en relación con el expediente **EM64/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamento Revolade 50 mg.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en" un *evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS958PFIRMASctFpuV3hFreydaf	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

Conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Código:	6hWMS958PFIRMAScTFpuV3hFreydaf	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. – Por Resolución del Director Gerente de fecha 14 de febrero de 2020, se dispuso la apertura del expediente NSP16/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamentos exclusivos REVOLADE 50 MG. 28 COMP. DE LA EMPRESA NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. para su contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria. El presupuesto de licitación asciende a 115.832,16.-Euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 4.633,29.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 120.465,45.-Euros, requiriéndose con fecha 03 de marzo la documentación a la empresa propuesta como adjudicataria.

SEXTO.- Por tanto, y tras la declaración del Estado de Alarma y conforme se establece en la disposición adicional tercera “Suspensión de plazos administrativos” del Real Decreto 463/2020, y la interpretación dada por la Abogacía del Estado en un informe de 20 de marzo de 2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, por lo que debido a la imposibilidad de adjudicar el contrato derivado del expediente NSP16/APESHAG-12345678/20, Suministro de Medicamentos exclusivos REVOLADE 50 MG. 28 COMP. DE LA EMPRESA NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., se considera proporcional y justificada la adquisición del Medicamento Revolade 50 mg, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código:	6hWMS958PFIRMAStFpuV3hFreydaf	Fecha	29/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM64/APESHAG-12345678/20, Suministro del Medicamento Revolade 50 mg**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.**, CIF, A-08011074, de las siguientes unidades y características por un importe total de 22.984,00 Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4 %) de 919,36.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 23.903,36.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

El plazo de ejecución del suministro es desde el 01 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 4%	(IVA INCLUIDO)
REVOLADE 50MG	400	57,46 €	22.984,00 €	919,36 €	23.903,36 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.

Código:	6hWMS958PFIRMASctFpuV3hFreydaf	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	